

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

E. S. D.

Asunto: Poder especial para demandar en el ejercicio del medio de control de controversias contractuales

LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.123.714, actuando en representación de la sociedad **OMICRON DEL LLANO S.A.S.** identificada con el NIT No. 900.204.854-4, y que a su vez es integrante del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER OMICRON**, identificado con el NIT 901.237.060-9; por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ALONSO DE LA PAVA VÉLEZ**, abogado portador de la tarjeta profesional No. 162.095 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No. 80.882.981, al Dr. **CRISTIAN JAVIER FREIRE HOLGUÍN**, abogado portador de la tarjeta profesional No. 200.463 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No. 80.199.281, y a la Dra. **MARIA CAMILA CHAVES ROJAS**, abogada portadora de la tarjeta profesional No. 387.416 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No. 1.072.922.515, para que inicien y lleven hasta su terminación un proceso en ejercicio del medio de control de controversias contractuales (artículo 141 del CPACA) en contra de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**, por las controversias derivadas del Contrato CN2018-0391, suscrito entre la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA** y el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER OMICRON**.

Los apoderados quedan investidos de todas las facultades inherentes al buen desempeño de sus funciones y, de manera especial, para presentar la demanda, formular pretensiones, pedir pruebas, interponer recursos, notificarse de cualquier decisión, desistir, conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir el poder, proponer tachas de falsedad, realizar todo tipo de diligencias y, en general, ejercer todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Los apoderados quedan facultados para firmar cualquier documento que sea necesario en el transcurso de la conciliación, lo cual incluye, pero sin limitarse a memoriales, actas, documentos privados, escrituras públicas, entre otros.

Solicito se le reconozca personería jurídica al apoderado de conformidad con lo dispuesto la Ley 2213 de 2022.

Otorgante:

LUIS FERNANDO ROMERO
SANDOVAL
C.C. 93.123.714
REPRESENTANTE LEGAL
OMICRON DEL LLANO S.A.S.

Aceptantes:

ALONSO DE LA PAVA VÉLEZ
C.C. 80.882.981
T.P. 162.095 del C.S. de la J.
Correo: delapava@fdplegal.com

CRISTIAN JAVIER FREIRE
HOLGUÍN
C.C. 80.199.281
T.P. 200.463 del C.S. de la J.
Correo: cfreire@fdplegal.com

MARIA CAMILA CHAVES ROJAS

C.C. 1.072.922.515

T.P. 387.416 del C.S. de la J.

Correo: mchaves@fdplegal.com